FONDO DE EMPLEADOS FEADE

REGLAMENTO AHORRO VACACIONAL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEADE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, las conferidas en el Decreto 1481 de 1989 y el literal b del Artículo 54 de los Estatutos Internos,

ACUERDA:

Establecer el siguiente Reglamento del Ahorro Vacacional.

Artículo 1. DEFINICIÓN. El Ahorro Vacacional es de carácter voluntario y en él el asociado ahorrador podrá acumular un saldo de dinero con el objeto de financiar sus vacaciones.

Artículo 2. CUOTAS DE AHORRO. La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEADE definirá anualmente las cuotas mínimas y máximas que el asociado puede aportar al Ahorro Vacacional, de acuerdo con el período de pago definido por la empresa pagadora. La cuota máxima mensual en ningún caso podrá superar un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Artículo 3. PAGO DE INTERESES. El Fondo de Empleados FEADE podrá reconocer una tasa de interés por el Ahorro Vacacional, la cual será aprobada y monitoreada periódicamente por la Junta Directiva con base en la situación financiera del Fondo y la tasa de interés de captación vigente en el mercado.

Artículo 4. LIQUIDACIÓN DE INTERESES. Los intereses del Ahorro Vacacional se liquidarán sobre el saldo acumulado al cierre de cada mes, se contabilizarán en una cuenta por pagar a los asociados y serán devueltos con el capital al momento de la liquidación individual de este ahorro.

Artículo 5. LIQUIDACIÓN DEL AHORRO. El Ahorro Vacacional podrá ser liquidado en forma parcial o total en el momento en el que el asociado lo requiera, siempre que éste exprese al Fondo, en forma escrita, el deseo de retirarlo.

Artículo 6. SUSCRIPCIÓN. Si después de liquidar en forma total el Ahorro Vacacional, el asociado de expresa su deseo de continuar aportando sucesivamente no es necesario renovar la suscripción. En caso contrario, el asociado ahorrador deberá diligenciar un nuevo formato de inscripción.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, rige a partir del 25 de mayo de 2024 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

7

RODRIGO DE JESÚS LÓPEZ BLANDÓN Presidente de Junta Directiva Adolfs Pulgann A.

ADOLFO LEON PULGARIN ARANGO Secretario de Junta Directiva